

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Académico - Secretaría General

ACUERDO No. 021 DEL 3 DE ABRIL DE 2020

Por el cual se flexibiliza la entrega de la presentación del examen de Estado para el ingreso a la educación superior definida en el literal d, del artículo 24 del Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley. Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con el artículo 18, del Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018, por el cual se expidió el Estatuto General de la UNAD, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que los literales d y e, del artículo 19, ibidem, establecen como funciones del Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo referente a los estamentos estudiantil, de egresados y docente y decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a programas académicos, ciclos y niveles educativos, especialmente, en cuanto a formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización y bienestar universitario.

“Más UNAD, más país”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Académico - Secretaría General

ACUERDO No. 021 DEL 3 DE ABRIL DE 2020

Por el cual se flexibiliza la entrega de la presentación del examen de Estado para el ingreso a la educación superior definida en el literal d, del artículo 24 del Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que a través de la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que en el artículo 1, ibidem, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y se precisa que dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que en el numeral 2.6, del artículo 2, ibidem, se dispone:

“Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.”

Que a través de la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual se implementan medidas para atender la contingencia por covid-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC, como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo 2020, recién memorada, desde la Presidencia de la República hacen un llamado para que desde las entidades del estado se adopten mecanismos que permitan el cumplimiento de sus funciones sustantivas soportados en las tecnologías la información y las comunicaciones. En tal virtud, se hace un llamado para que las entidades del Estado acudan a canales virtuales institucionales, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel, y que los ciudadanos realicen trámites dándole prioridad a los medios digitales, entre otros.

Que mediante Decreto Presidencial número 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, y en su artículo 1, se definió que el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Que mediante Decreto número 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional instó a las entidades del Estado para que adoptaran medidas transitorias que permitan el cumplimiento de sus funciones sustantivas soportados en las tecnologías la información y las comunicaciones y definió unas orientaciones a las Instituciones de Educación Superior evitar la concentración de personas en los escenarios educativos y académicos durante el desarrollo de los programas.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Académico - Secretaría General

ACUERDO No. 021 DEL 3 DE ABRIL DE 2020

Por el cual se flexibiliza la entrega de la presentación del examen de Estado para el ingreso a la educación superior definida en el literal d, del artículo 24 del Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que desde el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, se tenía programada la aplicación de las pruebas Saber 11 calendario B, Presaber y Validantes para el día 15 de marzo de 2020. Con ocasión de la llegada al país de la infección respiratoria aguda denominada coronavirus (COVID 19), y en atención a la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, el ICFES emitió un comunicado de prensa, en el que señalaba las medidas de prevención que se tomarían de cara a la presentación de las pruebas.

Que, por ser una situación que evoluciona continuamente, la misma exige un monitoreo y seguimiento diario del desarrollo epidemiológico de este virus en nuestro país, y la articulación entre distintos actores y entidades para que conforme se obtenga la mejor información disponible se puedan tomar medidas adicionales de acuerdo con la oportunidad y pertinencia requeridas, para conjurar la crisis y preservar la salud de todos los colombianos.

Que como resultado de un monitoreo constante a través de los comités regionales, previo un análisis de alternativas técnicas realizado de manera conjunta entre ICFES, Ministerio de Educación Nacional e Instituciones de Educación Superior y en adopción de medidas de prevención, bajo el liderazgo del Presidente Iván Duque Márquez, se toma la decisión de aplazar la aplicación de las pruebas ICFES previstas para el domingo 15 de marzo de 2020 en todo el territorio nacional.

Que, con el fin de ofrecer garantías a los jóvenes en la participación de los procesos de acceso y admisión a las instituciones universitarias, el ICFES ha venido comunicando que estudiará las mejores alternativas en cuanto a oportunidad, medidas y condiciones que permitan realizar las pruebas antes mencionadas en una fecha que comunicarán en su momento a través de los canales institucionales de dicha entidad.

Que en virtud de la autonomía universitaria, y en atención a la contingencia presentada surge la necesidad de flexibilizar los procesos de acceso a la educación superior.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Académico adelantada el 3 de abril de 2020 aprobó flexibilizar el momento de la entrega de la certificación que da cuenta de la presentación del examen de Estado para el ingreso a la educación superior definida en el literal d, del artículo 24 del Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 117 del Reglamento Estudiantil de la Universidad, las situaciones no previstas en dicho reglamento serán resueltas por el Consejo Académico, de conformidad con las normas vigentes en materia de educación superior.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objetivo. Flexibilizar el momento para la entrega de la certificación que da cuenta de la presentación del examen de Estado para el ingreso a la educación superior definida en el literal d, del

“Más UNAD, más país”

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Académico - Secretaría General

ACUERDO No. 021 DEL 3 DE ABRIL DE 2020

Por el cual se flexibiliza la entrega de la presentación del examen de Estado para el ingreso a la educación superior definida en el literal d, del artículo 24 del Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

artículo 24 del Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

ARTÍCULO 2. Entrega de las pruebas. Una vez el Gobierno Nacional decreta la finalización de la emergencia sanitaria y el ICFES realice la aplicación de las pruebas correspondientes, el aspirante podrá hacer entrega de la certificación que da cuenta de la presentación del examen de Estado para el ingreso a la educación superior definida en el literal d, del artículo 24 del Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aplicación de las pruebas que adelante el ICFES.

ARTÍCULO 3. Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en este Acuerdo podrán seguir siendo ejecutadas por la Universidad hasta que el Gobierno Nacional decreta que la emergencia sanitaria ha terminado y se normalice la aplicación de pruebas cuya competencia corresponde al ICFES.

ARTÍCULO 4. Una vez superada la contingencia derivada del COVID – 19, levantada la declaratoria de Emergencia Sanitaria y normalizada la aplicación de pruebas a cargo del ICFES, la UNAD seguirá aplicando la exigencia definida en el literal d, del artículo 24 del Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 en la forma y términos definidos inicialmente para el proceso de matrícula.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 3 días del mes de abril de 2020.



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Académico - Secretaría General*

ACUERDO No. 021 DEL 3 DE ABRIL DE 2020

Por el cual se flexibiliza la entrega de la presentación del examen de Estado para el ingreso a la educación superior definida en el literal d, del artículo 24 del Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia